

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-124
DTE.: SANDRA PATRICIA SOTO BARBOSA
DDO: ELECTRON DIGITAL SERVICE S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021
Auto (I) No. 1461

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, se procede a estudiar la solicitud presentada.

El artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía al presente proceso en virtud del artículo 145 del C.P.T. y S.S., establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

Así las cosas, se observa que es procedente acceder a la solicitud presentada por la parte ejecutante, toda vez que el memorial fue radicado por el apoderado de la actora, quien tiene facultad de recibir (fol. 58 PDF001) y afirma que los demandados ya cancelaron la suma pactada en el acuerdo conciliatorio, en consecuencia, se ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y su consecuente archivo.

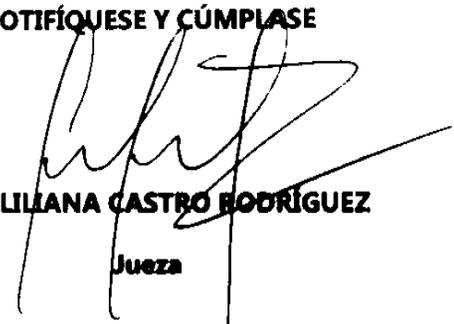
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, en consecuencia, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo previamente expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-124
DTE.: SANDRA PATRICIA SOTO BARBOSA
DDO: ELECTRON DIGITAL SERVICE S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 61 de Fecha **28** de **septiembre** de
2021.



Secretaria